

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2024
3 de Octubre del 2014**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÈRICAS

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el consecutivo No. 5344 del 1 de julio del 2014, el señor Hernan Duque Araque actuando como Gerente de Itacol SA, solicitó ante esta Corporación renovación del permiso de emisiones atmosféricas de fuente fija para la elaboración de alimento concentrado para animales, actividad que se llevara a cabo en el Condominio Industrial Terpel Km 2 Vía Neiva - Palermo.

Que el 13 de junio del 2014, se realizo visita de seguimiento al permiso de emisiones atmosféricas de Itacol S.A y de esta se emite el Acta No 706 en la que se determina que esta empresa esta dando cumplimiento al acto administrativo que otorgo permiso de emisiones atmosféricas.

Que la Dirección Territorial Norte en oficio DTN 83643 del 10 de julio del 2014, requirió a Itacol S.A para que remitiera la siguiente información: certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a tres meses, certificado de libertad y tradición con una vigencia no superior a tres meses, informe de estado de emisiones realizando un cuadro comparativo de los resultados de las emisiones de los ultimo tres años incluyendo los resultados del ultimo monitoreo realizado el pasado 17 de julio del 2014, plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones realizadas por la caldera de la planta de fabricación de comida concentrada para animales y los costos anuales de operación de la planta de fabricación de comida concentrada para animales. Lo anterior con el fin de iniciar el trámite de la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas.

A través de escrito radicado en la CAM el 25 de julio del 2014 bajo consecutivo No. 6153 Itacol S.A remite el plan de contingencia para los sistemas de control de emisiones atmosféricas, certificado de libertad y tradición y certificado de existencia y representación legal vigentes y los costos anuales de operación de la planta de fabricación de comida concentrada para animales.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Nuevamente Itacol S.A radico el 30 de julio del 2014 bajo escrito consecutivo CAM No. 6326 la información requerida y remitida el 25 de julio de la anualidad, anexando el cuadro comparativo de los análisis isocineticos de los últimos tres años.

Que mediante Auto No. 132 del 11 de agosto del 2014, la Corporación inicio el trámite de la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado a Itacol S.A en resolución No. 2031 del 2009, para ejecutar la actividad de elaboración de alimento concentrado para animales en el predio ubicado en el condominio industrial Terpel en el kilometro 2 vía Neiva - Palermo en la Vereda Oriente en el Municipio de Palermo (H).

Itacol S.A en escritor radicado en la CAM el 20 de agosto del 2014 bajo consecutivo No. 7082 envía los resultados del muestreo isocinetico realizado en la sede de esta Empresa en el mes de junio del 2014.

El interesado se notifica personalmente del auto de inicio de trámite el 25 de agosto del 2014.

Que mediante comprobantes de ingresos Nos. 27707 y 27654 se verifica el pago de los costos de evaluación y seguimiento, liquidados en el auto de inicio de trámite.

El 18 de septiembre del 2014, mediante radicado CAM No 8296 el interesado remite a esta Dirección Territorial la publicación del *hace saber* en el Diario la Nacion; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No.132 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 23 de septiembre del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo visita y se rindió concepto técnico No. 1470 del 20 de septiembre del 2014, exponiendo:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Con el propósito de verificar las condiciones actuales del área de trabajo de la empresa ITALCOL S.A. se practicó visita de inspección ocular, realizando las siguientes observaciones:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- *la empresa ITALCOL S.A. realiza la actividad de elaboración de comida concentrada para animales; la cual, se ubica en el Condominio Industrial Terpel kilometro 2 vía Neiva - Palermo, vereda oriente del municipio de Palermo, en las coordenadas planas correspondientes a E 863413 N 816212. Para la producción de alimentos concentrados para animales, se realizan los procesos de molienda, mezclado, peletizado, extrudizado, engrase y empaque, almacenamiento y despacho del producto.*
- *Para la producción de alimentos concentrados para animales se utiliza una caldera de 450 BHP, a base de carbón mineral, cuyo objeto es el de generar vapor caliente para el cocimiento de la materia prima y para darle forma o acondicionar el alimento.*
- *Como consecuencia del funcionamiento de la caldera se generan gases de combustión y material particulado.*
- *Como sistemas de control para la emisión producida por la caldera, la empresa ITALCOL S.A. cuenta con dos secciones de filtros de mangas en fibra de vidrio, en una de ellas se cuenta con 99 filtros y en la otra con 66.*
- *Otra emisión que se genera en la empresa ITALCOL S.A. es el olor generado en la cocción de los subproductos utilizados en la fabricación de comida concentrada para animales, la cuales son conducidos a través de un ducto metálico hasta el subsuelo, caja en concreto, que a su retorno se ven obligados a pasar a través de dos filtros de carbón activado y dos filtros de carbón coque.*
- *De acuerdo a la información suministrada, en el estudio de calidad de aire presentado dentro de los documentos aportados en la solicitud del permiso de emisiones, la actividad cumple con los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental establecida en la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente.*

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo observado en la visita de inspección ocular, a los aspectos técnicos evaluados y a la información suministrada, se conceptúa que es viable renovar el permiso de emisiones otorgado mediante Resolución No. 2031 del 19 de agosto de 2009, a la empresa ITALCOL S.A. NIT. 860026895-8, representada legalmente por el señor HERNAN DUQUE ARAQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 70.030.033 de Medellín, para realizar la actividad de elaboración de alimento concentrado para animales, ubicada en el Condominio Industrial Terpel kilometro 2 vía Neiva - Palermo, vereda oriente del municipio de Palermo, en las coordenadas planas correspondientes a E 863413 N 816212.

El permiso ambiental queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

1. *La empresa ITALCOL S.A. deberá realizar en un término no superior a dos (2) meses, a partir de la fecha de notificación de la Resolución, un modelo atmosférico de dispersión de contaminantes y remitido a la CAM en un término no superior a dos (2) meses posterior a su ejecución.*
2. *La empresa ITALCOL S.A. deberá realizar anualmente un análisis isocinético donde se evalúen los parámetros considerados en la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Dicho estudio deberá contener por lo menos la siguiente información:*
 - *Introducción, Objetivos, Alcance, Descripción General de la Actividad, Metodología de Evaluación, Análisis de Resultados, Resumen de resultados y comparación con la norma, Ilustración fotográfica, Conclusiones y Recomendaciones.*
3. *Los estudios isocinéticos de chimenea y el modelo atmosférico de dispersión de contaminantes, se deberán realizar con laboratorios acreditados ante el IDEAM; por lo que deberán anexar copia de las respectivas acreditaciones.*
4. *La empresa ITALCOL S.A. deberá contar con registros de mantenimiento de la caldera y del sistema de control de olores originados en el extruder; los cuales, serán revisados en cualquier momento por la autoridad ambiental.*

La CAM modificara unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 948 de 1995.

El señor HERNAN DUQUE ARAQUE, podrá solicitar la modificación, total o parcial del permiso de emisiones otorgado, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 948 de 1995..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de emisiones atmosféricas y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el permiso de emisiones atmosféricas a la Empresa ITALCOL S.A Nit 860026895-8 representada legalmente por HERNAN ANTONIO DUQUE ARAGUE identificado con cedula de Ciudadanía No. 70.030.033, para el desarrollo de la actividad de elaboración de alimento concentrado para animales, en el predio con numero de matricula inmobiliaria 200-112190 ubicado en el condominio industrial Terpel en el Kilometro 2 vía Neiva - Palermo en la Vereda Oriente Jurisdicción del Municipio de Palermo (H) correspondiente a las coordenadas planas E: 863413 y N: 816212.

La mencionada renovación se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso Aire.

ARTICULO TERCERO. La presente permiso de emisiones atmosféricas se otorga por el término de 5 años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso Aire.

ARTICULO CUARTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la actividad de la elaboración de alimento concentrado para animales.

ARTICULO QUINTO. La empresa ITALCOL S.A. deberá realizar en un término no superior a dos (2) meses, a partir de la fecha de notificación de la Resolución, un modelo atmosférico de dispersión de contaminantes y remitirlo a la CAM en un término no superior a dos (2) meses posterior a su ejecución.

ARTICULO SEXTO. La Empresa ITALCOL S.A debe realizar anualmente un análisis isocinetico donde se evalúen los parámetros considerados en la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El estudio deberá contener por lo menos con la siguiente información:

- Introducción, objetivos, alcance, descripción general de la actividad, metodología de evaluación, análisis de resultados, resumen de resultados y comparación con la norma, Ilustración fotográfica, conclusiones y recomendaciones.

PARAGRAFO.- El análisis isocinetico deberá ser remitido a la Dirección territorial Norte de la CAM dos meses después a la realización de los estudios.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO SEPTIMO. El análisis isocinetico y el modelo atmosférico de dispersión de contaminantes, que deberá realizar la empresa ITALCOL S.A., deberán ser realizados en laboratorios acreditados ante el IDEAM según lo estipulado por la Resolución 0176 de 2003, por lo que deberán anexar copia de las respectivas acreditaciones; además debe informar a la Dirección Territorial Norte de la CAM sobre la ejecución de dichos estudios y solicitar con una anticipación de por lo menos quince (15) días la presencia de un funcionario de la CAM para verificar la ejecución del estudio; de lo contrario dicha información no será válida.

ARTICULO OCTAVO. ITALCOL S.A deberá contar con registros de mantenimiento de la caldera y del sistema de control de olores originados en el extruder, que serán revisados en cualquier momento por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de 6 meses donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO DECIMO. La CAM modificara unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El representante legal de la empresa ITALCOL S.A, deberá solicitar la modificación, total o parcial del permiso de emisiones otorgado, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo de conformidad al artículo 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El representante legal de la empresa ITALCOL S.A, deberá solicitar si lo requiere, la renovación del permiso de emisiones atmosféricas con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia en la que deberá allegar un nuevo Informe del Estado de Emisiones, de conformidad a lo ordenado en el artículo 86 del Decreto 948 del 1995.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor HERNAN ANTONIO DUQUE ARAGUE identificado con cedula de Ciudadanía No. 70.030.033

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

como representante legal de ITALCOL S.A; indicándole que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-132-2014
Proyecto: *StefaniaJC*